

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 35.—Por seis meses 20.—Por tres meses 12.50.
Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETIN, imprenta de José Maria Herran, calle de la Cestilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos o libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real linea. Numero suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Negociado 3.º--Seccion de Fomento.--Carreteras.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, y antes de decidir acerca de la necesidad de la ocupacion de fincas en término municipal de San Roman de la Cuba para las obras nuevas de la carretera de tercer orden de Medina de Rioseco á Villasarra-cino, trozos 2.º, 3.º y 4.º de la Seccion de Villada á Carrion de los Condes, he dispuesto se inserte en este periódico oficial la relacion nominal de propietarios interesados, señalando un plazo de quince dias para que los interesados puedan reclamar contra la necesidad de la ocupacion que se intenta.

Palencia 18 de Marzo de 1884.—El Gobernador, *Fernando Mateos Collantes*.

Núm. de orden.	PROPIETARIOS.	RESIDENCIA.	CLASE de las fincas.
1	D.ª Micaela Abad Armero.	Tamariz.	Tierra.
2	Martina Garrachon Revilla.	S. Roman.	»
3	Cándida Barban Abad.	Idem.	»
4	D. Cirilo Alaez.	Idem.	»
5	D.ª Juliana Martinez.	Villanueva del Rebollar.	»
6	Herederos de Nicolás Márcos.	San Roman.	»
7	D. Justo Areños.	Idem.	»
8	Leonardo Diez de Rábago.	Carrion.	»
9	Isaac Betegon.	Pozo de Urama	»
10	Vicente Padierna Anton.	Villalcon.	»
11	Ambrosio Diez.	San Roman.	»
12	Isaac Betegon.	Pozo de Urama.	»
13	D.ª Agustina Diez.	Idem.	»
14	D. Leonardo Diaz de Rábago.	Carrion.	»
15	Ambrosio Diez.	San Roman.	»
16	Capellanía de Alonso Diez.	Idem.	»
17	Ambrosio Diez.	Idem.	»
18	Cárlos Maria Brú.	Madrid.	»
19	Capellanía de Alonso Diez.	San Roman.	»
20	Manuel Garcia.	Idem.	»
21	Cirilo Alaez.	Idem.	»
22	Andrés de la Calzada.	Cisneros.	»
23	Capellanía de Alonso Diez.	San Roman.	»
24	Francisco Dominguez Borge.	Villada.	»
25	José Perez.	Villalcon.	»
26	Capellanía de Alonso Diez.	San Roman.	»
27	Idem. id.	Idem.	»
28	D.ª Agustina Nieto Giraldo.	Pozo de Urama.	»
29	Capellanía de Alonso Diez.	San Roman.	»
30	D.ª Cándida Barban Abad.	Idem.	»
31	Herederos de Nicolás Márcos.	Idem.	»
32	D. Cárlos Maria Brú.	Madrid.	»
33	Francisco Dominguez Borge.	Villada.	»
34	Mariano Saldaña Juvete.	San Roman.	»

35	Ambrosio Diez.	San Roman.	Tierra.
36	Herederos de Norverta Saldaña.	Villada.	»
37	Leoncio Torio Helguera.	San Roman.	Era y caseta.
38	Justo Saldaña Juvete.	Villalcon.	Tierra.
39	Baltasar Acero.	Idem.	»
40	Basilio Cid.	San Roman.	Era.
41	Esteban Areños.	Idem.	Tierra.
42	Francisco Dominguez Borge.	Villada.	»
43	Herederos de Norverta Saldaña.	Idem.	»
44	D.ª Matilde Areños.	San Roman.	»
45	D. Timoteo Carnicero.	Villada.	»
46	Andrés de la Calzada.	Cisneros.	»
47	Julian Pascual.	San Roman.	»
48	Juan Areños.	Idem.	»
49	Capellanía de Alonso Diez.	Idem.	»
50	Mariano Saldaña Juvete.	Idem.	»
51	Genaro Saldaña Antolinez.	Idem.	»
52	Herederos de Norverta Saldaña.	Villada.	»
53	Comun de vecinos.	San Roman.	Prado.
54	Cárlos Maria Brú.	Madrid.	Tierra.
55	Idem. Id.	Idem.	»
56	D.ª Martina Garrachon Revilla.	San Roman.	»
57	D. Basilio Cid.	Idem.	»
58	Mariano Saldaña Juvete.	Idem.	»
59	Manuel Sangrador.	Idem.	»
60	Herederos de Nicolás Márcos.	Idem.	»
61	Cirilo Alaez.	Idem.	»
62	Mariano Urbon.	Idem.	»
63	D.ª Cándida Barban Abad.	Idem.	»
64	D. Andrés de la Calzada.	Cisneros.	»
65	Bernardo de la Plaza.	Frechilla.	»
66	Juan Areños.	San Roman.	»
67	D.ª Martina Garrachon Revilla.	Idem.	»
68	Herederos de Norverta Saldaña.	Villada.	»
69	D.ª Cándida Barban Abad.	San Roman.	»
70	D. Mariano Saldaña Juvete.	Idem.	»
71	Idem. Id.	Idem.	»
72	D.ª Florentina Prieto.	Idem.	»
73	Herederos de Norverta Saldaña.	Villada.	»
74	D. Leonardo Diaz de Rábago.	Carrion.	»
75	Manuel Curieses.	San Roman.	»
76	Herederos de Nicolás Márcos.	Idem.	»
77	Mariano Saldaña.	Idem.	»
78	Ambrosio Perez.	Escobar.	»
79	Timoteo Caminero	Villada.	»
80	Martin Aparicio.	Mazuecos.	»
81	Miguel Garcia Castro.	Abastas.	»
82	D.ª Juliana Martinez.	Villanueva del Rebollar.	»
83	D. Santos Molaguero.	San Roman.	»
84	Justo Saldaña Juvete.	Villalcon.	»
85	D.ª Cándida Barban Abad.	San Roman.	»
86	D. Ambrosio Diez Martinez.	Idem.	»
87	Justo Areños.	Idem.	»
88	Herederos de Antonio Areños.	Idem.	»
89	Cirilo Alaez.	Idem.	»
90	D.ª Micaela Abad.	Tamariz.	»
91	Martina Garrachon Revilla.	San Roman.	»

92	D. Leonardo Diaz de Rábago.	Carrion.	Tierra.
93	Manuel Curieses.	San Roman.	»
94	D.ª Martina Garrachon Revilla.	Idem.	»
95	Juliana Martinez.	Villanueva del Rebollar.	»
96	D. Francisco Dominguez Borge.	Villada.	»
97	José Perez Saldaña.	San Roman.	»
98	Manuel Curieses.	Idem.	»
99	D.ª Juana Morata.	Idem.	»
100	Ignacia Gangas Mayorga.	Idem.	»
101	D. Martin Aparicio.	Mazuecos.	»
102	Ciriaco Márcos Abad.	San Roman.	»
103	D.ª Matilde Areños García.	Idem.	»
104	D. Juan Calleja Diez.	Idem.	»
105	Deogracias Manso.	Villaleon.	»
106	D.ª Martina Garrachon Revilla.	San Roman.	»
107	D. Leoncio Torio Helguera.	Idem.	»
108	Valentin Padierna.	Villaleon.	»
109	D.ª Martina Garrachon Revilla.	San Roman.	»

CIRCULAR NÚM. 152.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 62 de la vigente Ley provincial de 29 de Agosto de 1882, he acordado convocar á la Excm. Diputacion Provincial para el dia 1.º de Abril próximo, á fin de inaugurar las sesiones ordinarias del 2.º período del corriente año económico, y proseguir el despacho de los asuntos pendientes y los demás que se promuevan.

Palencia 23 de Marzo de 1884. — El Gobernador, **FERNANDO MATEOS COLLANTES.**

Seccion de Fomento.—Montes.

Siendo de lamentar la punible apatia de algunas autoridades locales, aunque pocas, por fortuna, dejando de cumplimentar los servicios referentes á la policía de los montes públicos, veo con disgusto, que no corresponden á mis excitaciones para que formen y remitan las diligencias sumarias para corregir los excesos de pastoreo abusivo, quedando por tanto impunes las infracciones penadas por las ordenanzas del ramo.

Con los que se encuentran en semejante situacion, á pesar de las terminantes órdenes que se les dirigieron en 30 y 31 de Enero, 1.º y 4 de Febrero anteriores, no solamente para el envío de diligencias, si que tambien para la ampliacion de las mismas, por defectuosas, correspondientes al año anterior y al presente, denuncias producidas, ya por la Guardia civil, ya por los Capataces de cultivo, me dirijo ahora por última vez, señalándoles de plazo el resto del presente mes, para que lo realicen; en otro caso, que no espero, me veré en la dolorosa precision de corregirles con la multa de 25 pesetas, de irremediable exaccion.

Espero del acreditado celo por el mejor servicio, de todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, secundarán

mis excitaciones cumplidamente, para el fomento de la riqueza forestal, formando desde luego las oportunas diligencias, sin mandato especial, cuando reciban denuncias de los agentes del servicio de que se trata.

Palencia 18 de Marzo de 1884.

El Gobernador,
Fernando Mateos Collantes.

**UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
VALLADOLID.**

Anuncio.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad, una plaza de Ayudante facultativo, con destino á las clinicas, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, en conformidad á lo dispuesto en las Reales órdenes de 2 de Julio y 3 de Diciembre de 1882.

Para hacer oposicion á esta plaza, deberán los aspirantes acreditar:

- 1.º Ser españoles.
- 2.º Ser licenciados en Medicina.
- 3.º Haber observado una conducta irreprochable.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad y consistirán:

- 1.º En el exámen y exposicion de un caso práctico de Medicina ó de Cirujia igual al que se exige á los profesores

res clinicos por las disposiciones vigentes.

2.º En un exámen por espacio de una hora, teórico ó teórico práctico de las materias propias de la asignatura, preguntando un cuarto de hora cada uno de cuatro de los Jueces.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria general de esta Universidad en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta.

Valladolid 21 de Marzo de 1884.— El Rector, Manuel Lopez Gomez.

**ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS
DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.**

En cumplimiento á lo ordenado por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, he acordado se proceda á la venta en pública subasta, de los granos existentes en las paneras del Estado de esta Capital, Astudillo, Carrion y Cervera, cuya cantidad existente es la que se expresa á continuacion:

Cervera.	Carrion.	Astudillo.	Capital.	PANERAS.		
				Trigo.	Cebada.	Centeno.
65	36	7	28	Hecta.	Hecta.	Hecta.
79	34	77	67	Litros.	Litros.	Litros.
1	»	»	5	Decia.	Decia.	Decia.
34	46	15	28	Hecta.	Litros.	Hecta.
82	49	54	67	Litros.	Litros.	Litros.
1	7	»	5	Decia.	Decia.	Decia.
6	»	»	»	Hecta.	Hecta.	Hecta.
66	»	»	»	Litros.	Litros.	Litros.
»	»	»	»	Decia.	Decia.	Decia.
»	»	7	»	Hecta.	Hecta.	Hecta.
»	»	77	»	Litros.	Litros.	Litros.
»	»	»	»	Decia.	Decia.	Decia.

Dicha subasta tendrá lugar en los Juzgados de primera instancia respectivos el dia 8 del próximo mes de Abril á las 12 de su mañana, sirviendo de tipo el precio medio obtenido en el último mercado y con sujecion al pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en dichos Juzgados.

Lo que se inserta en este Boletín Oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisicion.

Palencia 21 de Marzo de 1884.— El Administrador, Angel Martinez.

Ayuntamiento constitucional de Boadilla de Rioseco.

Los contribuyentes por territorial de este distrito municipal que tengan alteracion en su riqueza, presentarán dentro del plazo de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, en la Secretaria de este Ayuntamiento las correspondientes relaciones de alta y Laja, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Boadilla de Rioseco á 16 de Marzo de 1884.— El Alcalde, Diego Rojo.

Ayuntamiento constitucional de Vergaño.

Para que la junta pericial de este distrito municipal pueda practicar el apéndice base del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el ejercicio económico de 1884 á 1885, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza contributiva presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, acompañando á las mismas la carta de pago de haber satisfecho á la Hacienda los derechos que devenguen, llevando tambien cada relacion el correspondiente sello móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas, así como tampoco las que se presenten despues de terminado el plazo.

Vergaño 17 de Marzo de 1884.— El Alcalde, Manuel Estalayo.

Ayuntamiento constitucional de Valdeolmillos.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa á la formacion del Apéndice al amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, base al repartimiento para el año económico próximo venidero de 1884-85; es indispensable que los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en la riqueza durante el presente año económico, presenten con arreglo al Reglamento de 10 de Diciembre de 1878, en la Secretaria de este Ayuntamiento, en término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus relaciones debidamente justificadas con el título de adquisicion en forma requisitado, y fijando en ellas un sello móvil de 10 céntimos; y trascurrido dicho término, no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Valdeolmillos 20 de Marzo de 1884.— El Alcalde, Hilario Ortega.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

TERCERA DECENA DEL MES DE MARZO DE 1884.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los dias de sus respectivos vencimientos, segun dispone el artículo primero de la Instruccion de 1.º de Agosto de 1877.

NOMBRES	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radica.	Plazos.	VENCIMIENTOS.			IMPORTE.	
						Dia.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.
D. Blas Aguilar.	Rústica.	Clero.	11771	Villaprovedo.	20	22	Marzo.	1884	312	50
Juan Merino.	"	"	"	Id.	20	28	Id.	"	188	75
Leoncio Reol.	"	"	9193	Becerril.	20	29	Id.	"	188	88
Cecilio Puebla.	"	"	5230	Villaeles.	20	29	Id.	"	90	"
Juan Rojo.	"	"	"	Matamorisca.	19	21	Id.	"	100	13
José Rojo.	"	"	"	Id.	19	21	Id.	"	187	50
Braulio Gil.	"	"	"	Id.	19	21	Id.	"	100	13
Braulio Gil.	"	"	"	Id.	19	21	Id.	"	106	38
Cristóbal del Oyo,	"	"	"	Id.	19	24	Id.	"	201	25
Rafael Cuadrado.	"	"	3555	Val.	19	24	Id.	"	260	50
Pedro Bravo.	"	"	455	Fuente Toma.	19	24	Id.	"	466	62
Eladio Ruiz.	"	"	259	Gama.	19	24	Id.	"	350	"
Rafael Cuadrado.	"	"	634	Val.	19	24	Id.	"	975	"
Eustaquio la Puente.	"	"	1979	San Mamés.	19	24	Id.	"	193	"
Sinforiano Bravo.	"	"	483	Renedo.	19	26	Id.	"	137	50
Pedro Bravo.	"	"	293	Gama.	19	26	Id.	"	406	88
El mismo,	"	"	3591	Rebolledo.	19	26	Id.	"	71	25
El mismo.	"	"	685	Villacibio.	19	26	Id.	"	140	"
Pedro Roldan.	"	"	1118	Matamorisca.	19	27	Id.	"	177	75
Sinforiano Bravo.	"	"	461	Renedo.	19	26	Id.	"	239	63
El mismo.	"	"	3654	Id.	19	26	Id.	"	212	62
Rafael Ramirez.	"	"	2917	Canduela.	19	28	Id.	"	137	50
Gregorio Ruiz.	"	"	21	Aguilar.	19	23	Id.	"	840	"
Julian Ruiz.	"	"	3089	Quintanilla.	19	23	Id.	"	38	"
El mismo.	"	"	2905	Canduela.	19	23	Id.	"	237	50
Pablo Gonzalez,	"	"	729	Villacibio.	19	23	Id.	"	189	36
Gregorio Ruiz.	"	"	34	Aguilar.	19	23	Id.	"	1183	88
Froilan Diez.	Urbana.	"	"	Quintanilla.	18	22	Id.	"	68	75
Márcos Diez.	Rústica.	"	"	Cardenosa.	18	22	Id.	"	137	50
Santos Antolinez.	"	"	313	Terradillos	18	29	Id.	"	31	38
Juan García.	"	"	6871	Moratinos.	18	29	Id.	"	6	"
Miguel Gutierrez.	"	"	6857	Terradillos.	18	29	Id.	"	37	63
Juan Petrement	Urbana.	"	"	Palencia.	14	31	Id.	"	483	15
Eugenio Ortega.	Rústica.	"	13135	Santoyo.	10	22	Id.	"	50	60
Mariano Martin.	"	"	6533	San Pedro Moarbes.	6	21	Id.	"	221	"
Telesforo Támara.	"	"	4387	Dueñas.	6	22	Id.	"	400	40
Eusebio Fuentes.	"	"	5472	La Vid de Ojeda.	6	27	Id.	"	350	"
Eduardo Abad.	"	"	3714	Becerril de Campos.	6	28	Id.	"	191	30
José Sevilla.	Urbana.	"	"	Fuentes de Nava.	"	30	Id.	"	213	"
Mauro García.	"	"	707	Aguilar de Campoo.	19	23	Id.	"	32	50
Juan Montero.	Rústica.	"	3195	Villaherreros.	10	26	Id.	"	363	23
Francisco Campo.	"	"	29360	Espinosa.	9	23	Id.	"	202	40

Lo que se anuncia en el presente Boletín Oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 13 de Junio de 1878, é Instrucción de 13 de Julio siguiente; previniendo á los Señores Alcaldes den la mayor publicidad posible á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés, antes de que trascurren los veinte dias que marca el artículo 5.º, de la mencionada Instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio.

Palencia 17 de Marzo de 1884.—El Administrador, Angel Martinez.

Teniendo que proceder la Junta pericial de este distrito municipal á los trabajos estadísticos, ó sea á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la cobranza de la contribucion territorial del próximo año económico de 1884-85, se hace necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza imponible desde la formación del apéndice del año último, presenten sus relaciones, acompañadas de los títulos que acrediten la trasmision legal y demás requisitos prescritos en el Reglamento de 10 de Diciembre de 1878, en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de quince dias; pasados los cuales se girará el repartimiento por el resultado que ofrezcan las relaciones presentadas y la riqueza imponible con que viene figurando cada contribuyente en el ejercicio actual.

Saldaña 17 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Benigno Herrero.

Ayuntamiento constitucional de San Cebrian de Mudá.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito, pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1884 á 85, se hace preciso que todos los contribuyentes en este término municipal que hayan tenido movimiento en su riqueza, presenten en término de quince dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, relaciones duplicadas de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, ajustadas en un todo al modelo número 18 que forma parte del reglamento de 10 de Diciembre de 1878, fijando en cada una de ellas un sello móvil de 10 céntimos, en conformidad á lo prescrito en el número 5.º del artículo 31 de la Ley del Timbre, acompañando además el título de traslacion de dominio registrado en el de la propiedad de este partido, y carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos no serán admitidas, así como tampoco las que se presenten despues de pasado dicho término, aun cuando vengan acompañadas de aquellas circunstancias, girándose en su consecuencia el repartimiento por el capital liquido imponible con que figuran en el actual.

San Cebrian de Mudá 12 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Manuel Arto.—El Secretario, Nicanor García.

Ayuntamiento constitucional de San Mamés de Campos.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base para girar el repartimiento de la contribucion territorial, para el año económico de 1884-85, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza imponible, presenten las relaciones de alta y baja en la Secretaría del Ayuntamiento en término de 15 dias, con las formalidades que previene la Ley vigente, así en el pago de derechos reales como en la Ley del Timbre.

San Mamés de Campos 17 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Sandalio Cembrero.

Ayuntamiento constitucional de Cisneros.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribucion territorial del próximo año de 1884 á 85, es necesario que todos los propietarios, vecinos y forasteros que hayan tenido movimiento en su riqueza, presenten en término de quince dias siguientes á la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, relaciones duplicadas de alta y baja en la Secretaría del Ayuntamiento, ajustadas en un todo al modelo número 18 que forma parte del reglamento de 10 de Diciembre de 1878, fijando en cada una de ellas un sello móvil de 10 céntimos de peseta, acompañando además el título de traslacion de dominio, registrado en el de la propiedad de este partido, y carta de pago de haber satisfecho derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos no serán admitidas, ni despues de trascurrido el plazo designado, girándose en su consecuencia, el repartimiento por el capital imponible con que figuran en el amillaramiento y repartimiento actual.

Cisneros 20 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Agustín Aldea.—El Secretario, Evaristo Hontiyulo.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

Se anuncia la almoneda pública que tendrá lugar el dia 30 del corriente mes á las doce de la mañana, en las Oficinas de este Establecimiento, para la venta de las prendas siguientes:

Número del empeño.	RESEÑA DE LAS PRENDAS.	TASACION	
		Pts.	Gs.
SEGUNDA SUBASTA.			
527	Una elástica de color, dos camisolas de algodón, dos pantalones blancos y dos chaquetas de tela blanca.	11	»
908	Un pantalon claro de lana.	6	75
979	Un pañuelo de merino de colores, de ocho puntas.	9	»
350	Una manta de lana con franjas azules.	11	»
142	Una mantilla de franela con terciopelo.	5	50
488	Una máquina de coser, de mano, sistema moderno de « Singer ».	56.	»

Las prendas se pondrán de manifiesto al público con dos dias de anticipacion al de la subasta.

Los empeñantes interesados tendrán derecho á desempeñar sus prendas hasta momentos antes de ser rematadas.

Palencia 18 de Marzo de 1884.—El Director Gerente de turno, Victor Barrios.

INSTITUTO PROVINCIAL DE PALENCIA

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO

Latitud 42º, 0'. Longitud 0º, 50'. Altitud 750 metros.

DIA 23 DE MARZO DE 1884.

	9 de la mañana.	3 de la tarde.
Altura barométrica, reducida á 0º y en milímetros.....	700,5	698,6
Altura media.....	699,5	
Oscilacion.....	1,0	
Temperatura y humedad del aire.		
Termómetro seco.....	7,8	12,9
Termómetro húmedo.....	6,9	9,1
Humedad relativa.....	81	61
Tension del vapor, en milímetros.....	6,2	6,7
Viento.....	Dir. N.	N.E.
Clase.....	Fuerte.	Fuerte.
Estado del cielo.....	Despejado.	Despejado
Temperaturas, en grados centesimales.		
Máxima, á la sombra.....	13,8	
Mínima id.....	2,3	
Media.....	8,1	
Diferencia.....	11,5	
Lluvia, en las 24 últimas horas, hasta las 9 de la mañana, en milímetros....	»	
Agua evaporada, en id.....	4,6	
Fenómenos particulares del dia....	»	

EL CATEORÁTICO ENCARGADO, Ricardo Becerro.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ANUNCIO.

Contaduria de la casa del Excelentísimo Sr. Conde de Superunda Marqués de Bernudo.

El dia 30 del corriente tendrá lugar en esta Contaduria, de 8 á 10 de su mañana, el remate de las fincas pertenecientes á esta casa y que radican en los términos de Castrillejo de la Olma, Villoldo y Villaherreros.

Los que deseen hacer proposicion podrán enterarse de los pliegos de condiciones, que se hallan de manifiesto en Carrion de los Condes, domicilio de D. Manuel Dominguez, administrador de esta casa, y en Madrid en esta Contaduria, calle de San

Vicente baja, núm. 72 y 74. Madrid 12 de Marzo de 1884.—El Contador, Guillermo Pozzi. 4-4

À LAS MADRES.



Nada hay tan económico y eficaz para alimentar á los niños de corta edad como la HARINA LACTEADA NESTLE que tiene por base la mas pura y mejor leche de vacas suizas y que ha sido adoptado en algunos establecimientos de Maternidad, donde las nodrizas son insuficientes para la lactancia de expósitos. Millares de madres que se ven privadas de leche adoptan para sus hijos esta Harina como unico alimento de fácil digestion y de poderosas virtudes nutritivas. Este artículo se vende reciente siempre y en el mejor estado de conservacion, en la Farmacia-Drogueria de D. Natalio de Fuentes Aspuz é Hijo, quienes hacen descuento tomando á la vez de seis botes en adelante. A los Sres. Farmaceuticos se les vende á precios excepcionales.

Palencia: Farmacia-Drogueria, Mayor pral., 114-118.

Se necesita una ama de cria, soltera, para la casa de los padres; razon, Zapata, 25, Palencia. 1

BOTICA.

Se vende en su producto anual en un pueblo de mil almas á dos leguas de esta Capital. Para tratar, Carnicerías, 7, Farmacia, Palencia.

1-8

PALENCIA:

Imp. de José M. de Herran, Cestilla, 6.